

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024,
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en los presentes asuntos, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 114.CJEF.CACCC.23772.2024 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	019747
Oficio SAP/CJ/2388/2024 y anexos de Maurilio Hernández González, quien se ostenta como Presidente de la LXII Legislatura del Estado de México.	019748
Escrito y anexos de Dulce Asucena Huerta Araiza, quien se ostenta como Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	19775
Escrito y anexos de Eduardo Rafael Yáñez Moreno, quien se ostenta como Secretario de Servicios Parlamentarios y delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	19789
Oficio DGAJEPL/CAJC/1329/2024 y anexos de Jesús Juárez Lezama, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	019822
Impresión de correo electrónico por medio del cual se remite el escrito y anexos de <i>amicus curiae</i> de quien se ostenta como Presidente del Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos.	019837

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

I. Informes. Agréguese al expediente los oficios, escritos y anexos, relativos a los informes presentados por el Presidente de la LXII Legislatura del Congreso del **Estado de México**, Secretario de Servicios Parlamentarios y delegado del Poder Legislativo del **Estado de Querétaro** y Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del **Estado de Puebla**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en

¹ **Poder Legislativo del Estado de México**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 47, fracción XVII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, que establece:
Artículo 47. Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designaciones. Se tiene al Congreso del Estado de México señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, a los congresos de Querétaro y Puebla señalando los **estrados** para los mismos efectos, y a todos designando **delegados** y ofreciendo como pruebas las **documentales** que efectivamente acompañan a sus informes.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico. En cambio, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud realizada por el Poder Legislativo de Querétaro para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que al efecto indica, toda vez que no proporciona la Clave Única de Registro de Población (CURP) de quienes se solicita la autorización correspondiente, requisito que resulta indispensable para estar en posibilidad de verificar la vigencia y autorización de la firma electrónica que se habilita, en términos de los artículos 5, párrafo primero, y 12, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición del Congreso de

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos. La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional.
[...].

Poder Legislativo del Estado de Querétaro

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 126, fracción XXII, y 178, fracción XI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, que establecen:

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura:

XXII. Ejercer la representación legal de la Legislatura para asuntos judiciales y administrativos, facultad que podrá delegar al titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios o a prestadores de servicios profesionales externos cuando así se requiera. Asimismo, representará legalmente al Poder Legislativo, en la contratación de empréstitos, arrendamientos financieros o la utilización de cualquier instrumento financiero y de crédito en sus diversas modalidades, previa aprobación del Pleno; [...].

Artículo 178. (Facultades y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios) Corresponde a la Secretaría de Servicios Parlamentarios: [...].

XI. Ejercer o delegar, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, la representación legal que le fue delegada;
[...].

Poder Legislativo del Estado de Puebla

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 101, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla**, en relación con el diverso 189, fracción XV, del **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, que establecen lo siguiente:

Artículo 101. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política: [...].

III. Ejercer la representación legal del Poder Legislativo del Estado, pudiendo delegar dicha representación al Secretario General o al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos cuando lo considere adecuado;
[...].

Artículo 189. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos las atribuciones siguientes: [...].

XV. Ejercer la representación legal del Poder Legislativo por delegación expresa del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y
[...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

Puebla para que se le permita hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, **se le autoriza** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa; esto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Apercibimiento. Atento a lo anterior, se apercibe al indicado órgano legislativo que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas.

VI. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los congresos del Estado de México, Querétaro y Puebla desahogando el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso, al exhibir las documentales certificadas relativas a los antecedentes que les corresponden respecto del decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Informe del Congreso del Estado de Colima. En otro orden de ideas, glóse al expediente para que obren como corresponda, el escrito y anexos de quien se ostenta como Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.

Al respecto, **no ha lugar a tener por presentada a la promovente** en representación del Poder Legislativo de Colima, pues si bien conforme los artículos 41, párrafo tercero, 42, fracción II, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 25, párrafo segundo, del

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad, la Vicepresidenta estará facultada, **ante ausencia justificada de la Presidenta**, para representar al referido órgano legislativo estatal, lo cierto es que en el caso, no exhibió copia certificada con la que acredite el referido supuesto normativo. Por tanto, dígase a la promovente, que no ha lugar a tener por presentado el informe, así como tampoco las designaciones efectuadas.

VIII. Alegatos. De igual forma, intégrese al expediente, el oficio de alegatos de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos. Esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria.

IX. Amicus Curiae. Finalmente, agréguese al expediente, la impresión de correo electrónico por medio del cual se remite, en **copia simple**, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos, mediante el cual pretende realizar diversas manifestaciones bajo la figura de "**amicus curiae**". Sin embargo, toda vez que el referido escrito no se recibe en original, de modo que carece de firma autógrafa, se ordena agregar al expediente únicamente para que conste como corresponda.

X. Tomo. Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, con las documentales de cuenta se ordena formar el tomo **IV**.

XI. Habilitación. Atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T03:32:01Z / 31/10/2024T21:32:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 8f 79 88 8a d4 86 99 f6 c6 2f c7 89 db 45 13 a7 5d 39 2e 42 97 e6 12 a7 fa f6 bf 8a 0e d9 37 43 f6 77 90 af 40 4f c3 bb d9 1b 86 a9 a1 8c 87 f7 c9 8a 13 35 fc a3 85 28 a0 1e d6 74 c7 c3 9b 37 f5 65 1c 2c f0 dd 43 55 37 f8 79 b5 bd 95 fe 3a c7 75 c3 f5 18 81 8f a0 e9 24 44 6d 30 ba c1 96 16 4c 13 c4 ff c3 66 67 c8 b2 49 b2 90 c4 b1 de 74 db 3c 73 4b 1f 8f c2 50 1e 05 13 59 e6 94 7f 94 c8 ce 19 24 c9 bd d4 d3 13 56 11 a2 4d 04 51 13 d0 36 3f b2 4c 7d 5e 55 2a fe 1c 94 c4 bf ea ba 21 27 10 ed a6 0f d9 61 06 9f c6 dc db 4d 56 bf 1f 6a 1f 1c 7e 4b ae 27 a5 95 fc 29 d8 fb 36 46 3e 30 e4 cc 75 e0 67 08 bd 9d e5 61 b8 41 dd cc e7 06 12 a3 ca 67 95 bf f1 8e 42 1b 92 54 01 2f a6 e1 1b fd 71 68 2e ec cf 3d 9b a6 b7 1b c6 53 64 17 35 eb ab 90 25 95 7a bb 3c 35 68 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T03:32:00Z / 31/10/2024T21:32:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T03:32:01Z / 31/10/2024T21:32:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7723584			
	Datos estampillados	3D6C6177B548D3E69246A3C7ECF5358AE575DEAC1C662F6ACC76A0CD5087FF3E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T02:14:37Z / 31/10/2024T20:14:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 d5 d8 00 2b fa 5e b3 bf 98 4c bc ee 7d 5d 89 07 fe 93 b7 85 72 ed ed 3e d5 f7 c3 45 01 ba d3 92 c6 ca d0 32 e2 56 73 19 20 99 49 0c be 8d 7a 0e 32 b7 c1 91 38 8f 83 3b 56 a5 b0 9b 55 3c bb e7 02 f5 88 17 4e 1b 6b 33 68 c4 eb 31 6f 06 b4 7f 57 29 ef 17 9b 05 4d 07 cb 98 a4 31 21 a3 9d 7d 97 d4 aa 0e 9c 65 2d f8 92 22 97 b4 e6 35 bd d2 09 2c e2 64 e5 dd 44 b1 f1 a6 35 45 ee 67 c4 68 02 a9 aa 1a 82 d3 25 17 38 c9 e1 a8 97 36 99 d7 71 2e 4d c1 99 a2 83 69 de 9e 6d 15 c6 1e 7a bb c6 0f 81 0a 51 01 eb 50 f4 ef 38 9e 1e e4 e3 4e 02 f5 39 7e 32 2d 29 61 ee 2f d9 91 c9 61 8b 89 b2 b4 9c 9b db 0e 8c 1e 31 95 c9 0e 01 db 4a 3f 8c 0f 56 0b d5 c9 9e f4 a2 38 f4 e4 16 9b 33 e3 c8 60 96 9a 09 9c ba c5 fa cf 96 01 47 e1 40 b7 0c 4b 43 d2 b2 e1 0d d3 c8 6e e0 e1 f9 ed 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T02:15:31Z / 31/10/2024T20:15:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/11/2024T02:14:37Z / 31/10/2024T20:14:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7723453			
	Datos estampillados	B8D6E558716EDC2728149CF3322763DE7D74BBAC11AE9B48523B2133379F2C10			